**RESOLUCIÓN No. 038**
**(12 DE JUNIO DE 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA AMJI SASIE 007 DE 2026**

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución de delegación resolución delegación No. 053 de 22 de Enero de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos Municipal, se inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 007 DE 2026, para contratar la **"OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR"**.
2. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web https://community.secop.gov.co/ Secop II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.
3. Que como respaldo presupuestal de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 007 DE 2026, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal soportada en la disponibilidad presupuestal No. CDP0396 de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, cuyo rubro es 3.2.02.02.009.41.4102.052 servicio de desarrollo integral de niños y niñas adolescentes y su familia; con cargo a la vigencia 2026.
4. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, Proyectos de Pliegos de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.
5. Que la administración municipal no recibió solicitudes por los interesados, antes de la apertura del proceso de selección de la referencia, es decir, el día 01/06/2026, como se dispuso en el aviso de convocatoria publicado en el SECOP el 20 de mayo de 2026, con fundamento en lo preceptuado inciso 2º artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, modificado artículo 5 de del Decreto 1860 de 2021, cuando se reciban solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, es potestativo de la entidad limitarlo a Mipyme nacional o departamental o Municipal, teniendo en cuenta que está garantizada la pluralidad de oferentes al existir muchísimos proveedores de los bienes objeto del contrato que se pretende suscribir como se evidencia en el estudio del sector del respectivo proceso de selección. En el proceso en particular de acuerdo a la finalidad de la norma las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme no fueron presentadas con anterioridad a la expedición del presente acto de apertura, razón, por lo cual las consideramos no procedente la limitación.
6. Que el día 01 de junio del 2026 se aperturó el proceso de selección por medio de resolución mediante la cual en su artículo primero se "Ordenó la apertura de la convocatoria pública de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es **"OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR"**. Bajo el número AMJI SASIE 007 de 2026
7. Que mediante la misma resolución del inciso anterior (No. 030 del 1 de junio de 2026), se dio apertura formal al proceso y se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la evaluación de las propuestas, así como también de la participación en el acto de subasta inversa en caso de llevarse a cabo y/o la revisión de la propuesta económica en caso de resultar un solo proponente habilitado, el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
8. Que llegada la fecha y hora señalada para la recepción de propuestas se presentó en oportunidad de tiempo el proponente: **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE-ASCVITAL, NIT. 900639441-3**, a través de la plataforma del Secop II.

9. Que el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes fue realizado y publicado el 05 de junio de 2026, en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/, y se dio traslado del mismo hasta el 11 de junio de 2026; en este informe preliminar se habilitó el proponente **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE- ASCVITAL, NIT. 900639441-3**.
10. Ningún interesado en el proceso presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.
11. Que el Municipio realizó y publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes el 12 junio de mayo de 2026, en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/, y se recomendó al Señor alcalde y/o su delegado del Municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar, adjudicarle el proceso de selección de la referencia proponente a la **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE- ASCVITAL, NIT. 900639441-3**, al cumplir todos los requisitos establecidos el pliego condiciones y estudios previos, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.
12. Que conforme al numeral 5º Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la subasta inversa y se debe adjudicar al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado el proponente FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE- ASCVITAL, NIT. 900639441-3.
13. Que en el acta de revisión de la propuesta económica de fecha 26 de mayo de 2026, se le recomienda al señor alcalde y/o su delegado que se adjudique el contrato al proponente **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE- ASCVITAL, NIT. 900639441-3**, por resultar éste habilitado y porque su propuesta inicial de precios es igual al valor del presupuesto oficial.
14. Que conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, numeral k) artículo 1º resolución delegación No. 053 de 22 de enero de 2016, el jefe Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 007 DE 2026, el proponente **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE- ASCVITAL, NIT. 900639441-3**, cuyo Objeto es contratar el **"OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR"**, por valor **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (136.667.600.00)** y un plazo de seis (6) meses, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución al proponente favorecido a través de la plataforma del Secop II.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los doce (12) días del mes de junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ**
Jefe Oficina de Contratación

**Proyectó:** **CLAUDIA CASTRO -** Asesora Jurídica Externa

**Revisó:** **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.